

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

Elecciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Renovados en su totalidad los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 21 de Octubre del año próximo pasado, y habiendo surgido con tal motivo en algunas provincias la duda de si deben ó no ser renovadas las Comisiones del censo electoral, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 18 de Julio de 1865, ha tenido á bien mandar: 1.ª Que disponga V. S. se renueven en su totalidad las referidas comisiones, en los pueblos cabezas de Sección donde no se haya verificado. 2.ª Que si en alguno de los Ayuntamientos donde estas Comisiones existen, no hubiese el suficiente número de Concejales, que á la vez sean electores de Dipulados á Cortes y Provinciales, se supla la falta de este requisito y se complete la referida Comisión con los Concejales mayores contribuyentes por orden relativo de cuotas. Y 3.ª Que todos los gastos de impresion y rectificación de listas, así como el coste de los libros- registros de las citadas Comisiones, se paguen de los fondos provinciales. - De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en

este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y á fin de que por las Comisiones inspectoras de los pueblos cabeza de Sección, se cumpla inmediatamente lo preceptuado, dándome parte sin demora de haberlo verificado.

Guadalajara 17 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 35.

Por Real orden de fecha 12 del actual ha sido declarado cesante D. Domingo Peralta del cargo de Investigador de Bienes nacionales de esta provincia y nombrado en su lugar á D. Gregorio José de Sausa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades locales y á fin de que tenga la publicidad conveniente.

Guadalajara 19 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Por Real orden de 12 del actual, comunicada en 15 del mismo por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se ha servido S. M. declarar cesante á D. Domingo Peralta, Investigador de Bienes nacionales de esta provincia, y nombrar en su reemplazo á D. Gregorio José de Sausa, empleado cesante.

Lo que se hace público por medio del presente, para los efectos oportunos. =

Guadalajara 19 de Febrero de 1867. =

Florentino M. de Monge.

3.ª SECCION.—CIRCULAR.

Deudores por vencimientos de plazos de la compra de bienes desamortizados á quienes se señala el término de veinte dias para que realicen el pago.

Modificado el artículo 164 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 para cumplimiento de la ley de desamortización de 1.º del mismo, por la Real orden de 25 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 99, del lunes 11 del mes actual, los señores Alcaldes de los pueblos en que residen deudores por vencimientos de plazos de la compra de fincas que constan de la relación que á continuación se inserta, tan luego como reciban el número en que aparezca esta circular, les harán la notificación en forma para que en el término de veinte dias, contados desde su fecha, satisfagan en la Comisión del Banco de España en esta capital las sumas que adeudan al Tesoro, en el concepto de que trascurridos se les apremiará según lo dispuesto en la regla 14 de la citada Real orden; y como que de la falta de cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Secretarios pudieran surgir reclamaciones que deberían ser atendidas, se les advierte que serán responsables mancomunadamente de las consecuencias.

Por último, se tendrán como reproducidas en la parte que no se opongan á la presente, las circulares de esta Administración de 19 de Octubre, 19 de Noviembre y 24 de Diciembre del año próximo pasado, insertas en los Boletines oficiales números 49, 63 y 80 de los dias 22, 23 y 2 de Enero respectivamente, y la de 5 del mismo en el del número 83, que tratan de la materia.

Guadalajara 15 de Febrero de 1867.—El Administrador, Florentino M. de Monge.

Relación expresiva de los compradores de bienes desamortizados que no han satisfecho en la Comisión del Banco de España de esta capital el importe de los pagarés, vencimiento del mes de Enero último por las cantidades que representan, como valores de sus adquisiciones, y á quienes se señala el término de veinte dias para que lo verifiquen segun la Real orden de 25 del propio mes, á saber:

NOMBRES.	Vecindad.	Procedencia.	Plazos.	Vencimientos.	Escaud.	Mts.	Importe de los plazos.
D. Pedro Ballesteros.	Aragosa.	Propios.	8.º	11 de Enero de 1867.	1.211	020	
Antonio Ayuso.	Armuña.	Idem.	id.	28.	555	»	
Ceferino Garcés.	Atienza.	Idem.	7.º	12.	115	»	
El mismo.	Idem.	Idem.	id.	14.	360	400	
D. Francisco Galan.	Alustante.	Idem.	id.	15.	280	040	
Ceferino Lozano.	Atienza.	Idem.	id.	16.	151	200	
Antonio Asenjo.	Idem.	Idem.	id.	19.	120	200	
Mateo Asenjo.	Idem.	Idem.	id.	»	104	»	
Mariago Fernandez y compañeros.	Auñon.	Idem.	id.	25.	165	»	
Victor Verde y compañeros.	Idem.	Idem.	id.	»	260	»	
Manuel Gomez.	Alanzon.	Idem.	id.	29.	32	0	
Leon Márcos y compañeros.	Aguilar de Anguita.	Idem.	6.º	25.	76	400	
El mismo.	Idem.	Idem.	id.	»	291	»	
D. Vicente Pedro Mingo.	Abanades.	Idem.	id.	27.	1.416	850	
Ruperto Garcia.	Alpedrete.	Clero.	4.º	25.	2	500	
Juan Laina Calvo.	Algora.	Beneficencia.	8.º	16.	154	390	
Pascual Gil.	Atienza.	Clero.	3.º	12.	233	300	
Genaro Gomez.	Idem.	Idem.	id.	16.	125	100	
El mismo.	Idem.	Idem.	id.	»	329	100	
D. Doroteo Lopez.	Idem.	Idem.	id.	20.	54	400	
Saturino Infante.	Idem.	Idem.	id.	»	132	500	
Mariano Madrigal.	Idem.	Idem.	id.	»	177	600	
José Berzosa.	Anquela del Pedregal.	Idem.	id.	16.	50	025	
Manuel Baraona.	Angon.	Idem.	id.	26.	1	850	
Vicente Sanz.	Ablanque.	Idem.	id.	27.	104	515	
Dionisio Rulopez.	Atienza.	Idem.	id.	»	126	300	
Vicente Sanz.	Ablanque.	Idem.	id.	»	28	700	
Juan Garcia.	Aldeanueva de Atienza.	Idem.	id.	30.	11	415	

Table with columns: NOMBRES, Vecindad, Procedencia, Plazos, Vencimientos, Escud. Mils. Includes entries for D. Mariano Laina, Pedro Lopez, Hermenegildo Muñoz, etc.

Table with columns: NOMBRES, Vecindad, Procedencia, Plazos, Vencimientos, Escud. Mils. Includes entries for D. Vicente Ricarte, El mismo, D. Isidoro Martínez, etc.

COMISION de evaluacion y repartimiento de la capital. D. Francisco Hidalgo Saavedra, Presi-

dente de la Comision de evaluacion y repartimiento de esta capital. Hago saber: que estando prevenido terminantemente por el art. 27 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que los propietarios en ganaderia den todos los años relacion del numero de cabezas que

posean, he acordado en virtud de las atribuciones que me están concedidas, fijar á los mismos un plazo de 15 días, á contar desde esta fecha, para que presenten su relacion en la Secretaría de la Comisión, con expresion del número de cabezas que destinen á la labor, á uso propio, á usos industriales y á grangeria.

Asimismo hago saber: que si bien con los anuncios expuestos al público quedarían cubiertas las formalidades de la ley, á fin de que los propietarios no aleguen ignorancia, los que consten satisfacer por ganaderia contribucion en el repartimiento del corriente año se pasarán papeletas á domicilio; debiendo tener presente los que no contribuyan y tengan ganado sujeto á territorial, que incurrirán (aunque no preceda aviso), en la pena que establece el art. 24 del expresado decreto ó sea en la multa de la cuarta parte del producto liquido á los que no presenten relacion, y una mitad á los que se justifique han faltado á la verdad.

Guadalajara 16 de Febrero de 1867. — Francisco Hidalgo Saavedra.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á Gregorio Casanova (a) Cocalo, cuyas señas se fijan á continuacion, para que se presente en esta Cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente en este Juzgado por incendio de dos casas el 27 de Enero último en el pueblo de Horche, de este partido en que residia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, dándose á la causa el correspondiente.

Dado en Guadalajara á 18 de Febrero de 1867. — Joaquin Martin Carramolino. — Por mandado de Su Señoría. — Isidro Monteliú.

Señas.

Gregorio Casanova (a) Cocalo, edad 44 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño; no sabe firmar y tiene en una mano algunos dedos irregulares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Mónico Bachiller, Notario y Escribano — actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Pastrana.

Doy fé: Que en el dia 16 de los corrientes se presentó á este Juzgado por Patricio Mazarron Cortés, vecino de Peñalver, el escrito cuyo tenor, el de los documentos que con el mismo acompaña y auto en su razon provado á la letra es como sigue:

Escrito. — A Bachiller. — Enero 16 de 1867. — Alvarez. — Sr. Juez de primera instancia de este partido. — Patricio Mazarron Cortés, vecino de esta villa de la fecha, á V. S. con el debido respeto expone:

Que acumuladas las contribuciones anuales que paga hace mas de tres años por territorial y subsidio industrial, excede de la de 20 escudos que fija el artículo 15 de la ley electoral vigente para ser elector de Diputados á Cortes, y como á pesar de hallarse con este y demás derechos que se requieren no esté comprendido en la lista electoral, seccion sexta del partido á que da nombre esta poblacion, en uso del art. 24 de la referida ley: A V. S. suplica se digno haber este por presentado y en su vista y la de los documentos que acompañan necesariamente

segun el art. 26 de aquella, previa la tramitacion legal, declarar al recurrente con derecho á que se incluya en la lista electoral para Diputados á Cortes de la referida sexta seccion, partido de Pastrana. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Peñalver 13 de Enero de 1867. — Patricio Mazarron.

Partida. — D. Alejandro Hernandez y Valiente, Presbítero licenciado en sagrada Teología y Cura propio de la única Iglesia parroquial de esta villa de Peñalver, certifico: Que en uno de sus libros parroquiales que contiene partidas de bautizados, se encuentra una que dice así. — En la Iglesia parroquial de Santa Eulalia de Mérida de esta villa de Peñalver en 14 dias del mes de Noviembre de 1820, yo el infrascrito Cura propio de esta villa, bauticé solemnemente y puse los Santos Oleos á un niño que habia nacido el dia 13 de dicho mes y año; le puse por nombre Patricio, hijo legítimo de Manuel Mazarron y Simona Cortés, naturales y vecinos de esta; fueron sus abuelos paternos Manuel Mazarron y Teresa Enriquez, los maternos Andrés Cortés y Facunda de San Andrés, naturales y vecinos de esta; fué su madrina que le tuvo *insacro fonte* Patricia de San Andrés, natural y vecina de esta, á la que advertí el parentesco espiritual que contrajo y la obligación de enseñar la doctrina cristiana. — Y por que conste lo firmo fecha ut supra. — Juan Antonio Estuñiga. — La partida que precede es copia de su original que obra y puede verse en el libro sétimo de bautizados, folio 46. — Y para el uso que convenga la autorizo en Peñalver á 9 de Enero, año del sello. — Licenciado Alejandro Hernandez.

Certificacion. — Hay un sello de la parroquia. — D. José Gonzalez Trijueque, Alcalde constitucional de esta villa de Peñalver. — Certifico: Que segun consta de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa y año económico de 1864 á 1865 que aprobó el Sr. Gobernador en 5 de Julio y 8 de Noviembre de 1864, Patricio Mazarron Cortés, de esta vecindad, pagó por su industria de arriero la cantidad de 6 escudos 572 milésimas, cuyo recibo dice haber perdido. — Y para que lo haga constar segun me ha manifestado en reclamacion de derecho electorado á su instancia doy el presente que firmo en Peñalver á 14 de Enero de 1867. — José Gonzalez. — Hay un sello de la Alcaldía.

Recibo. — Provincia de Guadalajara. — Pueblo de Peñalver. — Contribucion industrial. — Primer trimestre del año económico de 1865 á 1866. — Número 1.º — Profesion arriero de carbon de caballeria mayor. — Tarifa número. — Clase especial de patentes. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 6 escudos 5 décimas 72 milésimas por el citado trimestre al respecto de... escudos... décimas... milésimas que le han correspondido en este año por dicha contribucion y recargos; á saber: — Por la cuota de contribucion para el Tesoro, 6 escudos, 2 décimas de escudos. — Por el 6 por 100 de formacion de matrículas y premio de cobranza, 3 décimas de escudo y 72 milésimas de id. — Total, 6 escudos, 5 décimas, 72 milésimas. — Peñalver 29 de Agosto de 1865. — El Recaudador, Manuel Minguez. — Calle Mayor, núm. 21.

Otro. Provincia de Guadalajara. — Pueblo de Peñalver. — Contribucion industrial. — Primer trimestre del año económico de 1866 á 1867. — Núm. 1.º — Profesion arriero de carbon con una caballeria mayor. — Especial de patente. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 6 escudos 572 milésimas por el citado trimestre, al respecto de... escudos... milésimas que le han correspondido en este año por dicha contribucion y recargos á saber: — Por la cuota de contribucion para el Tesoro, 6 escudos 200 milésimas. — Por el 6 por 100 de formacion de matrículas y premio de cobranza, 372 milésimas. — Total, 6 escudos 572 milésimas. —

Peñalver 30 de Agosto de 1866. — El Recaudador, Manuel Minguez. — Son 6 escudos 572 milésimas. — Calle de...

Otro. Provincia de Guadalajara. — Contribucion territorial. — Pueblo de Peñalver. — Número de orden, 101. — Primer trimestre del año económico de 1865 á 1866. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 5 escudos, 2 décimas, 66 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1,6,26 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia. — Sale gravado. — La cuota de contribucion para el Tesoro, 1 escudo 3 décimas de id. y 73 milésimas de id. — El recargo para fondo supletorio. — El 3 y... por 100 del premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio, 41 milésimas de escudo. — Recargos de interés comun. — El recargo para gastos provinciales, 69 milésimas. — El recargo para gastos municipales, una décima de escudo 37 milésimas. — El 3 y... por 100 del premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales, 6 milésimas. — Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente, 1 escudo, 6 décimas y 26 milésimas. — Por cupo, fondo supletorio y cobranza, 18 escudos, 3 décimas, 12 milésimas. — Por recargos y cobranza, 2 escudos, 7 décimas, 50 milésimas. — Son 21 escudos 62 milésimas. — Peñalver 29 de Agosto de 1865. — El Recaudador, Manuel Minguez. — Calle Mayor, núm. 21.

Otro. Provincia de Guadalajara. — Contribucion territorial. — Pueblo de Peñalver. — Número de orden, 101. — Segundo trimestre del año económico de 1865 á 1866. — He recibido de Patricio Mazarron la cantidad de 5 escudos 2 décimas, 66 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre, al respecto del 1,6,26, por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia. — Por cupo, fondo supletorio y cobranza, 18 escudos 63 décimas 12 milésimas. — Por recargos y cobranza, 2 escudos 7 décimas 50 milésimas. — Son 21 escudos 62 milésimas. — Peñalver 26 de Noviembre de 1865. — El Recaudador, Juan Santos Trijueque. — Calle Mayor, número 21.

Otro. Contribucion territorial. — Provincia de Guadalajara. — Pueblo de Peñalver. — Número de orden, 101. — Primer trimestre del año económico de 1866 á 1867. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 4 escudos 592 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre, al respecto del 1,418 por 100, á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia. — Sale gravado. — La cuota de contribucion para el Tesoro, un escudo 198 milésimas. — El recargo para fondo supletorio. — El... y... centimos por 100 del premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio, 36 milésimas. — Recargos de interés comun. — El recargo para gastos provinciales, 60 milésimas. — El recargo para gastos municipales, 119 milésimas. — El... y... centimos por 100 del premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales, 5 milésimas. — Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente, un escudo, 418 milésimas. — Por cupo, fondo supletorio y cobranza, 15 escudos 985 milésimas. — Por recargos y cobranza 2 escudos 385 milésimas. — Son 18 escudos, 370 milésimas. — Peñalver 30 de Agosto de 1866. — El Recaudador, Manuel Minguez. — Son 4 escudos 592 milésimas. — Calle Mayor, número 21.

Otro. Contribucion territorial. — Pro-

vincia de Guadalajara. — Pueblo de Peñalver. — Número de orden, 101. — Segundo trimestre del año económico de 1866 á 1867. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 4 escudos 592 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia al respecto del 1,418 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre. — Son 4 escudos 592 milésimas. — Importe de las cuotas y recargos del segundo trimestre segun el presente recibo, 4 escudos 592 milésimas. — Bonificacion de 2,250 milésimas por 100, 103 milésimas. — Liquido á cobrar y que recibe el Recaudador, 4 escudos, 489 milésimas. — Peñalver 24 de Agosto de 1866. — Licenciado. — Conforme. — El Recaudador, Manuel Trijueque.

Otro. Contribucion territorial. — Provincia de Guadalajara. — Pueblo de Peñalver. — Número de orden, 101. — Tercer trimestre de 1866 á 1867. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 4 escudos 593 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre, segun el repartimiento aprobado por el señor Gobernador de la provincia al respecto del 1,418 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre. — Son 4 escudos 593 milésimas.

Otro. Contribucion territorial. — Provincia de Guadalajara. — Pueblo de Peñalver. — Número de orden, 101. — Cuarto trimestre del año económico de 1866 á 1867. — He recibido de D. Patricio Mazarron la cantidad de 4 escudos 593 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponden satisfacer en el citado trimestre, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia al respecto del 1,418 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre. — Son 4 escudos 593 milésimas. — Importe de las cuotas y recargos del tercer trimestre segun el presente recibo, 4 escudos 593 milésimas. — Idem del cuarto id. id. id. 4 escudos 593 milésimas. — Total 9 escudos 186 milésimas. — Bonificacion del 3 y 375 milésimas por 100, 208 milésimas. — Liquido á cobrar y que recibe el Recaudador por los dos trimestres, 8 escudos 978 milésimas. — Peñalver 24 de Noviembre de 1866. — El Recaudador, Manuel Trijueque.

Certificacion. D. José Gonzalez Trijueque, Alcalde constitucional de esta villa de Peñalver, certifico: Que Patricio Mazarron Cortés, vive y habita en esta villa, calle Mayor número 21, es natural de ella y su vecino, segun consta de los padrones de vecindario y reparto de contribuciones que obran en el archivo municipal desde el año de 1845. — Y para que lo haga constar en derecho del sufragio electoral á su instancia expido la presente que firmo y sello en Peñalver á 14 de Enero de 1867. — José Gonzalez. — Hay un sello de la Alcaldía.

Auto. Por presentada en este dia la precedente demanda con los siete recibos fiduciaros y las tres certificaciones que a la misma se acompañan, publíquese esta pretension por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de esta cabeza de partido y del pueblo en que está domiciliado D. Patricio Mazarron Cortés, que solicita el derecho electoral; anunciándose en el Boletín oficial de esta provincia, con insercion del nombre, escrito y demás documentos que quedan expresados, para que en el término de veinte dias puedan presentarse á oponerse los electores que lo tengan por conveniente, en virtud de lo que se dispone en los artículos 24, 27 y 28 de la ley de 18 de Julio de 1865, el señor don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Pastrana y su partido lo mandó y firma en ella á 16 de Enero de 1867.

—Benigno Alvarez.—Ante mí.—Mónico Bachiller.

Corresponde el diligenciado inserto á la letra con sus originales de que doy fé y á que me remito. Y por que conste, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Pastrana á 19 de Enero de 1867.—Mónico Bachiller.

D. Félix Garralon, Notario del ilustre colegio del Territorio de la Audiencia de Madrid, Escribano del Número y del Juzgado de primera instancia de la villa de Pastrana.

Doy fé: Que por D. Julian Fernandez de Heredia, vecino de Almonacid de Zorita y elector de la seccion sesta, correspondiente al partido á que da nombre esta villa, para Diputados á Cortes, usando del derecho que la ley electoral le concede, se ha recurrido á este Juzgado con el escrito cuyo tenor, el de los certificados y recibos que acompaña con el auto en su razon proveido á la letra es como sigue:

Escrito.—Señor Juez de primera instancia de Pastrana.—D. Julian Fernandez de Heredia, vecino de la villa de Almonacid de Zorita, como elector en la seccion sesta, correspondiente al partido de Pastrana para Diputados á Cortes, ante V. S., usando de la facultad que la ley le confiere, hace presente: Que por los recibos de contribucion territorial, certificado del Teniente Alcalde en comprobacion de la vecindad y partida de bautismo que adjuntos acompaña, corresponde á su vecino D. Celestino Peñas y Fuentes, que vive Plaza del Coso, núm. 24, ser inscrito en las listas electorales y como hoy no aparece para que pueda dársele cabida en ellas.

A V. S. suplica se sirva admitir el presente escrito con los mencionados documentos, los que para el caso requiere el art. 26 de la ley, mandando instruir el oportuno expediente con publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y audiencia del Promotor Fiscal, declarar definitivamente su admission en las listas para Diputados á Cortes á D. Celestino Peña y Fuentes, pasando para ello certificacion á quien corresponda.—Almonacid de Zorita 10 de Enero de 1867.—Julian Fernandez de Heredia.

Partida.—D. José Areal y Gonzalvo, Cura propio de la única Iglesia parroquial de esta villa de Almonacid de Zorita, Arzobispado de Toledo, provincia de Guadalajara y partido judicial de Pastrana.—Certifico: Que al folio 180 vuelto del libro noveno de bautismos de la misma se halla una partida que á la letra dice así.—Pedro Celestino, hijo primogénito de Antonio de Peñas y de María Olalla de Fuentes.—En esta Iglesia de Santo Domingo de Silos, única parroquial de esta villa de Almonacid de Zorita, dia 21 del mes de Mayo de 1815, yo D. Juan Montero y Lopez, Cura propio de ella, baticé solemnemente á un niño que nació en el dia 19 de dicho mes, hijo legítimo de Antonio de Peñas y de María Olalla de Fuentes su mujer, naturales y vecinos de esta dicha villa, casados en primer matrimonio; nieto, por padre, de Esteban Peñas y de Isidora Dominguez, difuntos, y por madre de José de Fuentes Zamorano y de Isabel María Sanchez y Fuentes, todos de esta naturaleza y vecindad, á el cual niño puse por nombre Pedro Celestino; fué madrina que le tuvo en la pila María German, mujer de Juan de Peñas, de esta vecindad, á la que advertí el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle cuanto conduce para que sea buen cristiano.—Lo firmo yo el Cura.—D. Juan Montero y Lopez.—Es copia del original que obra en el archivo de esta parroquia, al que me remito.—Y para que conste y obre los efectos oportunos doy la presente á petición de parte que firmo y sello con el de la misma.—Almonacid de Zorita 17 de

Enero de 1867.—Nota.—Esta partida se traslada con el fin de que el interesado pueda reclamar el derecho electoral.—Don José Areal.—Hay un sello.

Certificado.—D. José Antonio Fernandez de Heredia, Teniente Alcalde de esta villa de Almonacid de Zorita por incompatibilidad del Alcalde.—Certifico: Que reconocidos los padrones del vecindario de la misma desde el año de 1850 hasta la fecha, resulta que Celestino Peñas y Fuentes, que habita actualmente en la Plaza del Coso, núm. 24, es vecino de esta villa desde dicha época sin que se haya interrumpido su vecindad hasta el presente dia.—Y á petición de D. Julian Fernandez de Heredia expido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldia en Almonacid de Zorita á 18 de Enero de 1867.—Hay un sello.—José Antonio Fernandez de Heredia.

Recibo. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Núm. de orden, 77.—Primer trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 3 escudos 469 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1,294 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Sale gravado.

	Escud. Mils.
La cuota de contribucion para el Tesoro.....	1 496
El recargo para fondo supletorio.....	1 496
El 3 y 1/2 céntimos por 100 del premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio.....	036
Recargo de interés co-El recargo para gastos provinciales.....	060
muni-El recargo para gastos municipales.....	002
El 3 y 1/2 céntimos por 100 de premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales.....	002
Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente.....	1 294
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	13 209
Por recargos y cobranza.....	665
Son.....	13 874

Almonacid de Agosto de 1866.—Son 3 escudos 469 milésimas.—El Recaudador, Teodoro Diaz.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Núm. de orden, 77.—Segundo trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 3 escudos 469 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, al respecto del 1,294 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.—Almonacid de Noviembre de 1866.—Son 3 escudos 469 milésimas.—El Recaudador, Diaz.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Número de orden, 77.—Tercer trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 3 escudos 469 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, al respecto del 1,294 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.—Almonacid de Febrero de 1867.—Son 3 escudos 469 milésimas.—El Recaudador, Teodoro Diaz.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Núm. de orden, 77.—Cuarto trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 3 escudos 469

milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia al respecto del 1,294 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.—Almonacid de Mayo de 1867.—Son 3 escudos 469 milésimas.—El Recaudador, Diaz.

Escud. Mils.

Importe de las cuotas y recargos del tercer trimestre segun el adjunto recibo.....	3 469
Idem del cuarto id. id. id.	3 469
Total.....	6 938
Bonificacion de 3,375 milésimas por 100.....	0 233
Líquido á cobrar y que recibo.....	6 705

El Recaudador.—Almonacid de Zorita 19 de Noviembre de 1866.—Diaz.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Número de orden, 48.—Primer trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 5 escudos 759 milésimas por la contribucion territorial que corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Sale gravado.

	Escud. Mils.
La cuota de contribucion para el Tesoro.....	1 207
El recargo para fondo supletorio.....	1 207
El 3 y 1/2 céntimos por 100 del premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio.....	037
Recargos de interés co-El recargo para gastos provinciales.....	061
muni-El recargo para gastos municipales.....	002
El 3 y 1/2 céntimos por 100 de premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales.....	010
Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente.....	1 207
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	17 046
Por recargos y cobranza.....	5 989
Son.....	23 035

Zorita 24 de Agosto de 1866.—Son 5 escudos 759 milésimas.—El Recaudador, Ballesteros.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Número de orden, 48.—Segundo trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 5 escudos 759 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, al respecto del 1 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.—Zorita de Noviembre de 1866.—Son 5 escudos 759 milésimas.—El Recaudador, Ballesteros.

Escud. Mils.

Importe de las cuotas y recargos del segundo trimestre segun el presente recibo.....	5 759
Bonificacion de 2,250 por 100.....	0 132
Líquido que debe pagar.....	5 627

Zorita 24 de Agosto de 1866.—Ballesteros.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Número de orden, 48.—Tercer trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 5 escudos 759 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre segun el

repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia al respecto del 1 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.—Zorita de Febrero de 1867.—Son 5 escudos 759 milésimas.—El Recaudador.

Otro. Contribucion territorial.—Provincia de Guadalajara.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Número de orden, 48.—Cuarto trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 5 escudos 759 milésimas por la contribucion territorial y sus recargos que le corresponde satisfacer en el citado trimestre segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia al respecto del 1 por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.—Zorita de Mayo de 1867.—Son 5 escudos 759 milésimas.—El Recaudador.

Escud. Mils.

Importe de las cuotas y recargos del tercer trimestre segun el presente recibo.....	5 759
Idem id. del 4.º trimestre.....	5 759
Total.....	11 518
Bonificacion de 3,375 milésimas por 100.....	0 355
Líquido que debe pagar.....	11 163

Zorita de los Canes 19 de Noviembre de 1866.—Ballesteros.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Pastrana.—Número de orden, 577.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 2 escudos 134 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el señor Gobernador de la provincia.

Sale gravado.

	Escud. Mils.
La cuota de contribucion para el Tesoro.....	1 207
El recargo para fondo supletorio.....	1 207
El 3 y 1/2 por 100 del premio de cobranzas sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio.....	037
Recargos de interés co-El recargo para gastos provinciales.....	061
muni-El recargo para gastos municipales.....	002
El 3 y 1/2 por 100 del premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales.....	010
Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente.....	1 207
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	8 131
Por recargos y cobranza.....	407
Son.....	8 538

Pastrana 24 de Agosto de 1866.—Son 2 escudos 134 milésimas.—El Recaudador, Llerena.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Pastrana.—Número de orden, 577.—Segundo trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 2 escudos 134 milésimas por la contribucion territorial que le ha correspondido satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el señor Gobernador de la provincia.—Pastrana de Noviembre de 1866.—Son 2 escudos 134 milésimas.—El Recaudador.

Escud. Mils.

Importe de las cuotas y recargos del segundo trimestre.....	2 134
Bonificacion de 2,250 milésimas por 100.....	0 047
Líquido á cobrar y que recibo.....	2 087

El Recaudador, Llerena. Sigue al pliego 2.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de...—Número de orden...—Tercer trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 2 escudos 134 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del... por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el señor Gobernador de la provincia.—Son 2 escudos 134 milésimas.—El Recaudador.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de...—Número de orden.—Cuarto trimestre del año económico de 1866 á 1867.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 2 escudos 134 milésimas, por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto de... por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.—Mayo de 1867.—Son 2 escudos 134 milésimas.—El Recaudador.

	Escud.	Mils.
Importe de las cuotas y recargos del tercer trimestre.....	2	134
Id. id. del cuarto.....	2	134
Total.....	4	268
Bonificacion de 3,375 milésimas por 100.....		141
Líquido á cobrar y que recibo por los dos trimestres.....	4	127

Pastrana 21 de Noviembre de 1866.—El Recaudador, Toledano.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Número de orden, 51.—Primer trimestre del año económico de 1865 á 1866.—He recibido de Don Celestino Peñas la cantidad de 6 escudos, 9 décimas y 48 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 2,31 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
La cuota de contribucion para el Tesoro.....	1 3 78
El recargo para fondo supletorio.....	» » 41
El 3 y por 100 del premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio.....	» » 69
Recargos de los provinciales.....	» » 5 32
El 3 y por 100 del premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales.....	» » 11

Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente..... 2 » 31

Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	19 4 44
Por recargos y cobranza.....	8 3 46
Total.....	27 7 90

Zorita 24 de Agosto de 1865.—El Recaudador, Ballesteros.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Número de orden, 51.—Segundo trimestre del año económico de 1865 á 1866.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 6 escudos, 9 décimas 48 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del... por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	19 4 44
Por recargos y cobranza.....	8 3 46
Son.....	27 7 90

Zorita de los Canes 17 de Noviembre de 1865.—El Recaudador, Ballesteros.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Núm. de orden, 51.—Tercer trimestre de 1865 á 1866.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 6 escudos 9 décimas 48 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del... por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	19 4 44
Por recargos y cobranza.....	8 3 46
Son.....	27 7 90

Zorita de los Canes 19 de Febrero de 1866.—El Recaudador, Ballesteros.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Zorita de los Canes.—Núm. de orden, 51.—Cuarto trimestre del año económico de 1865 á 1866.—He recibido de D. Celestino Peñas la cantidad de 6 escudos 9 décimas 48 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del... por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	19 4 84
Por recargos y cobranza.....	8 3 46
Son.....	27 7 90

Zorita de los Canes 14 de Mayo de 1866.—El Recaudador, Ballesteros.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Número de orden, 84.—Primer trimestre del año económico de 1865 á 1866.—He recibido de Don Celestino Peñas la cantidad de 4 escudos... décimas 2 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1,4,87 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
La cuota de contribucion para el Tesoro.....	1 3 75
El recargo para fondo supletorio.....	» » 41
El 3 y por 100 del premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y fondo supletorio.....	» » 69
Recargos de los provinciales.....	» » 5 32
El 3 y por 100 del premio de cobranza sobre los recargos para gastos provinciales y municipales.....	» » 11
Parte centésima que se ha repartido sobre las utilidades amillaradas de cada contribuyente.....	1 4 87

Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	15 2 47
Por recargos y cobranza.....	» 7 61
Son.....	16 » 08

Almonacid 26 de Agosto de 1865.—El Recaudador, Alejandro Huerta.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Núm. de orden, 84.—Segundo trimestre del año económico de 1865 á 1866.—He recibido de D. Ce-

lestino Peñas la cantidad de 4 escudos 2 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1,4,87 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	15 2 47
Por recargos y cobranza.....	» 7 61
Son.....	16 » 08

Almonacid 15 de Noviembre de 1865.—El Recaudador, Huerta.

Otro. Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—He recibido de Don Celestino Peñas la cantidad de 4 escudos 2 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 1,4,87 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados, segun el repartimiento aprobado por el señor Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	15 2 47
Por recargos y cobranza.....	» 7 61
Son.....	16 » 08

Almonacid de Zorita 18 de Febrero de 1866.—El Recaudador, Sandoval.

Otro.—Provincia de Guadalajara.—Contribucion territorial.—Pueblo de Almonacid de Zorita.—Número de orden, 84.—Cuarto trimestre del año económico de 1865 á 1866.—He recibido de Don Celestino Peñas la cantidad de 4 escudos 2 milésimas por la contribucion territorial que le corresponde satisfacer en el citado trimestre al respecto del 14,87 por 100 á que la misma ha salido en este pueblo con los recargos autorizados, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia.

	E. D. M.
Por cupo, fondo supletorio y cobranza.....	15 2 47
Por recargos y cobranza.....	» 7 61
Son.....	16 » 08

Almonacid de Zorita 17 de Mayo de 1866.—El Recaudador, Sandoval.

Auto.—Por presentada la anterior demanda con los dos certificados y con los quince recibos talonarios que a la misma se acompañan, publíquese esta pretension por edictos, que se fijarán en el sitio acostumbrado de la cabeza de partido y en el del domicilio de quien se pide el derecho electoral, anunciandose en el Boletín oficial de la provincia con insercion del nombre, escrito y demás documentos que se mencionan, á fin de que en el término de veinte dias puedan presentarse á oponerse los electores que lo juzguen conveniente, en virtud de lo que se dispone en los arts. 24, 26, 27 y 28 de la ley de 18 de Julio de 1865. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de la villa de Pastrana y su partido en ella á 22 de Enero de 1867.—Benigno Alvarez.—Ante mí.—Félix Garralon.

Lo relacionado mas por menor aparece de las diligencias y lo inserto corresponde á la letra con sus originales de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, pongo el presente que signo y firmo en Pastrana á 24 de Enero de 1867.—Félix Garralon.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.
DIRECCION GENERAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.
El dia 1.º de Marzo próximo á la una

en punto se celebrará subasta pública en esta Direccion general y simultáneamente en la ciudad de Tarragona ante el Gobernador de aquella provincia para la enajenacion de las minas de plomo labradas, en término de Bellmunt, partido judicial de Falset en dicha provincia.

La tasacion es de 32.087 escudos que sirve de precio mínimo admisible para la venta. El plano de las minas se halla de manifiesto en esta Direccion general y Tarragona, y el pliego de condiciones está inserto en la Gaceta de 26 de Octubre último y Boletín oficial de esta provincia de 2 de Noviembre próximo pasado.

La fianza para hacer proposicion consistente en 3.000 escudos en metálico ó efectos públicos, con arreglo á la condicion 8.ª del pliego.

El modelo de proposicion es el siguiente:

Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 26 de Octubre último y Boletín oficial de esta provincia de 2 de Noviembre siguiente y aceptádolo en todas sus prescripciones, el que suscribe compra al Estado las minas de plomo en término de Bellmunt, provincia de Tarragona, por el precio de... escudos y... milésimas.

(Fecha, firma, domicilio.)

NOTA. El pago lo haré en la Tesorería de... Se recuerda al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Febrero de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trillo.

La Secretaria del mismo se halla vacante por dimision de D. Juan Martin, que la desempeñaba, presentada en 1.º de Enero último, la que se proveerá con arreglo á las leyes vigentes; consistiendo su dotacion en 400 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Trillo 2 de Febrero de 1867.—El Presidente, Bonifacio Carrillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ocentejo.

Se halla vacante por destitucion de D. Julian Garcés y Nieto, en 4 de Setiembre último por ese Gobierno, la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, la que se proveerá con arreglo á las leyes vigentes; consistiendo su dotacion en 120 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Ocentejo 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Gregorio Buendía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cotes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Cotes 13 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Torrubiano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de El Vado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en

el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

El Vado 13 de Febrero de 1867.—P. O. D. A.—El Regidor primero, Pedro Estéban.—P. S. M.—Eustaquio Gil y Calleja, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Peñas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los distritos de Atienza, Hiedelacena, Guadajara, Sigüenza, Cercadillo, Riva de Santiuste (La), Tordelrábano, Paredes, Madrigal y Cincovillas, se sirvan dar á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito y no puedan alegar ignorancia.

Alcolea de las Peñas 14 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Francisco Monge.—Por su mandato.—Mariano del Olmo y Rodrigo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Horche 14 de Febrero de 1867.—Evaristo Brabo.—P. S. M.—Miguel Canosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeñena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Torrebeñena 14 de Febrero de 1867.—El Presidente, Leon de la Torre.—Por su mandato, Julian Viñuelas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bocigano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Bocigano 14 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez.—Por su mandato, Justo Monge, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año

económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Cantalojas 14 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Francisco Cerezo.—Santiago Marquez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Alarilla, Montarrón y Torrebeñena darán á este anuncio la debida publicidad á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes que en ellos residen y no aleguen ignorancia.

Cerezo 14 de Febrero de 1867.—El Presidente, Juan Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Lupiana 13 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Gregorio Benito.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Victor Iruete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Los señores Alcaldes de Uceda, Casa de Uceda, Villaseca, Viñuelas y Mesones, darán la mayor publicidad á este anuncio por haber algunos contribuyentes de residencia en los mismos.

El Cubillo 13 de Febrero de 1867.—El Alcalde, José García de la Torre.—Domingo Julian Polo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Valdesaz 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Juan Manuel Lopez.—José María Estéban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territo-

rial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Espinosa de Henares 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Pedro Berrojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Cincovillas 15 de Febrero de 1867.—El Presidente del Ayuntamiento, Nemesio de Hijes.—Tomás Borjabad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedorbo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Candredondo, Oter, Ocentejo, Canales del Duca, Esplégares y Guadalajara den á este anuncio la mayor publicidad por ser así conveniente.

Sacedorbo 14 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Juan Mata Ranz.—Por su mandato.—Ramon Dominguez y Lucia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Las Casas de San Galindo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Las Casas de San Galindo 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Francisco Medina.—Blas Daza, Secretario.

JUNTA PERICIAL de Centenera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Centenera 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Gregorio Diaz.—Por su mandato.—Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito

pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Rebollosa de Hita 15 de Febrero de 1867.—El Presidente.—Por indisposición.—El Teniente Alcalde, Valentin Lucas.—P. S. M.—Pedro Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Valdearenas 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Mamerto Estringana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcen.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribución de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Berniches, El Olivar y Duron, que le den la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de quien corresponda y no puedan alegar ignorancia.

Alcen 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Cristóbal Perez.—P. S. M.—Manuel Millana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establés.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribución del año económico de 1867 ó 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Establés 15 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Antonio Sanz.—El Secretario, Pablo Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Una señora de buenas circunstancias, desea encontrar una casa para prestar el servicio como ama de gobierno, bien sea para un matrimonio, un caballero, una señora sola, ó un Sr. Sacerdote. Darán razon calle de Jaudenes núm. 40 y en la calle del Mercado Nuevo, núm. 3, derecha.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS,

Calle de San Lázaro, núm. 21.